

vobis vidua  
hæc pauper  
plus quam  
omnes misit  
Pelusiota  
lib. 4 epist.  
193. Quasi  
omnes Re-  
ges, & Re-  
ginas longo  
post se in-  
tervalo re-  
liquerit ita  
celebratur.  
Non enim  
cælestis ille  
arbiter, qd.  
posuit vi-  
dua, æsti-  
mavit; quã  
tum esset  
per se; sed  
animi eius  
propositum.

Serafico zelo de los Hijos de aquella Provincia de San Joseph lustre de V. Rma. por su Patron, y gozo de los que como sus Capellanes deseamos deberle este favor, y los aumentos en ambas felicidades, que tan dignamente mereze, y pedimos à Nuestro Señor. &c. Mexico 8. de Mayo de 1684.

B. L. P. de V. R.<sup>ma</sup>

Su m.<sup>r</sup> y mas afecto Capellan

*D. Alonso de Mondragon.*

† APROBACION †  
del R. P. Fr. Juan de Torres  
Definidor habitual de la  
Santa Provincia de S.  
JOSEPH de Yucatan  
del Orden de N.  
P. S. FRANCISCO.

**E** Visto por orden de N. Muy R. P. Fr. Alonso Maldonado Predicador, y Ministro Provincial desta Provincia vn Arte de lengua Maya, que me cometiò para que le examinase, y diese mi censura, y aviendole por dos vezes leydo, hallo, que sin embargo del precepto retorico, que nos enseña que: dum brevis esse laboro, obscurus fio: merese el R. P. Fr. Gabriel de S. Buenaventura Predicador, Definidor habitual, y Guardian del Convento de N. P. S. Francisco desta Ciudad de Merida su Autor, que se le debe de justicia dar la aprobacion porque juntó la brevedad, con la facilidad, la utilidad, con lo compendioso, no sobran en el Arte las frases, y circumloquios, que suelen mas confundir à los principiantes, que aprovecharlos en lo substancial del Idioma, ni menos faltan todas las Reglas mas faciles, y precisas para tener el extensivo conocimiento, que se requiere en lo regulado, punto en que consiste vna obra consumada, ni difundirse en lo superfluo, ni escasearse à lo necessario, y aunque no ha de faltar quie le sensure de muy conciso porque como dixo el otro Docto:  
ha-



habent sua fata libelli: no obstante entre los modernos retóricos es muy aplaudido el estilo laconico. Soy de parecer, que para los que dessean aprovecharse en la lengua serà muy util ballando en el breve metodo de sus leyes medios para discurrir, y exercitarse en el anchuroso espacio de la lengua Maya. Y assi serà muy conveniente que se de à la Imprenta. Sic sentio salvo meliori iudicio. Dada en este Convento de N. Señora de la Asumpcion de la Ciudad de Merida en diez y nueve dias del mes de Mayo de 1675. años.

Fr. Juan de Torres.

## SENTIR

del R. P. Fr. Augustin de Vetancurt Ex-  
lector de Theologia, Predicador jubilado,  
Chronista Appostolico de la Provincia del  
Santo Evangelio, Vicario, Cura Ministro de  
la Iglesia Parrochial del Sr. S. Joseph de los  
Naturales de Mexico.

Ex.<sup>mo</sup> Señor

**D**E las noticias, que me participò el R. P. Fr. Gabriel de S. Buenaventura à cerca de las frafes, estilo, y rudimentos del Arte de la lengua *Maya*, que tuve en mi poder muchos dias, conocì la vtilidad que se les seguia à los Naturales en su enseñanza; y el bien que se les harà à los Ministros en que salga à luz para que cumplan con la obligacion de predicar, y confesarles en su Idioma. Obligacion en que estàn pena de pecado mortal obligados en faberla, por ser en perjuizio de las almas el ignorarla. El Padre Veracruz fitado del Sr. Montenegro *ex quo infertur, quod non est absolvendus Prior Provincialis Dominicanus, & Augustinianus, vel Guardianus Franciscanus, qui in populis in doctrina sibi commissis non habent fratres scientiam sui officij, peritiam scilicet linguarum habentes.* Es tan necessària la lengua materna para entender los misterios de N. S. Fè, que dize S. Pablo que se puede tener por barbaro al que en lengua estraña enseñà, como por barbaros à los que le oyen: *Si nesciero virtutem vocis ero cui loquar, barbarus, & qui loquitur mihi, barbarus.* No se hizo la feè para la boca, sino para el entendimiento, luego mal podra entender, quien no conoce la

Mont.  
lib. 1. se-  
xu. n. 9.

Ad Cor.  
1. c. 14.



la virtud del significado de la voz. Y si hemos de seguir la primera regla del orden, que tubieron los Apostoles Sagrados, para predicar la ley Evangelica de Christo, hallaremos, que bajò el Espiritu Santo en lenguas, y lo que mas moviò à tan diversas naciones à crearlos, fuè el que en la lengua de cada qual predicasen los misterios, *audivimus eos loquentes nostris linguis magnalia Dei*. Por que no tienen el afecto, y mocion à la instruccion de la fee en lengua estraña, que se debe tener, como el que tienen siendo en su materna lègua, que es el amor tan natural à la patria, como al lenguaje, y esto es, para moverlos, hablarles en su lengua. Por Ezequiel (dize Dios) *Non enim mitteris ad Populum profundi sermonis, & ignota linguæ, quorum non possis audire sermones*. Quando llegaron los doze primeros varones apostolicos à Mexico el año de 24. hallarò à tres Religiosos Fr. Juan de Tecto, Fr. Juan de Aora, y Fr. Pedro de Gante, y viendo que estaba la Ydolatria en pie, preguntaron que que avian obrado en vn año? y respondió el Docto Padre Fr. Juan Tecto, que havia leydo catorze años en Paris, hemos estado aprendiendo la Theologia, que S. Augustin tiene por necessaria, que es la lengua para enseñar. Por esto en repetidas cédulas mãda su Magestad, que sean primero los Ministros aprobados en el Idioma para que se les haga la colacion del Beneficio, y los derechos fundados en razon lo ordenan. *cap. in novo 21. dist. cap. quorum 68 dist. cap. audientes 12. q. 1.*

La experiencia enseña que aunque la Escritura Sagrada se escribió en Griego, y en Hebreo, y se traduxo en Latin por los Santos Padres, donde se contienen los misterios de la ley Evangelica; Con todo en Francia se aprenden las oraciones en Frances, y en Castilla en Castellano. Enseñarles pues à los Indios en Castellano, aunque las aprendan, y las digan sabran las voces, y en muchas ignoraràn el significado de las voces, que es precisamente necesario para entender lo que se dize. Causa para que con facilidad de la memoria se borre, quanto mas facil serà que vno aprenda para enseñar à quinientos, que no el que

que quinientos aprendan para entender à vno? Tratando Rebufo *in praxi beneficiorum* del estatuto que ay en España para que ninguno obtenga Beneficio, sino fuere Español, y en Francia Frances, justifica la ley con vna razon principal entre muchas que refiere. *Quod illi propter idioma diversum non valeant populum edocere*. Por que pues gozando todas las Naciones de rezar, y aprenderlas en su lengua, se les ha de privar deste consuelo à los Naturales de las Indias de rezarlas en su proprio Idioma? Este es el orden que se ha observado con experiencia del aumento espiritual en tantos años, dispuesto por los primitivos Varones Apostolicos, y pudiera ser, que, si se pervirtiera el orden, se perdieran muchas almas, por no entender, como deben (siendo la lengua extraña) los misterios, que, como dize el Sr. Monte-negro, se perdieron millares de almas en S. Domingo, por no instruir las en su Idioma, y en la Nueva-España se configiò en breve, mucho fruto, por que fueron desde luego instruidos en su lengua.

Por lo qual siendo el Arte de la lengua *Maya* medio para conseguir vtilidad tan importante, podra V. Exa. siendo servido cõceder la licencia que se pide, &c. Mexico Março 20. de 1684.

B. L. M. de V. Exa. su menor Capellan

*Fr. Augustin de Vetancurt.*



*El Ex.<sup>mo</sup> Señor Virrey desta Nueva-España, vista la aprobacion concedio su licencia por su decreto de 16 de Março de 1684.*



CENSURA  
del R. P. Francisco Diaz,  
Pimienta de la Compañia  
de JESUS.

**P**OR comission del Señor Doct̃or D. Diego de la Sierra, Canonigo Doct̃oral de esta Santa Iglesia Cathedral Governador, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado, è visto el Arte de la Lengua Maya, que el Muy Rdo. P. Fr. Gabriel de S. Buenaventura Predicador, y Definidor de la Provincia de S. Joseph de Yucatan del Orden de N. P. S. Francisco à compuesto con verdadero zelo de la Virtud à los Ministros Evangelicos de aquella dilatada Provincia. Y aunque yo entendi pocas palabras de dicha Lengua Vnos años que assisti en N. Colegio de Merida: Pero el conocimiento que tube del Autor de este Arte, la fama publica de su Magisterio en ella; Y la aprobacion que trae de Sugetos mas diestros en su enseñanza, (aquienes conoci) no me dexan dudar, que será de mucho provecho, y gloria de Dios que se imprima. En lo demas no hallo cosa que contravenga a N. S. Fee, y buenas costumbres. Y assi siento que se le debe dar la licencia que pide, y lo firmè en esta Casa Profesa de N. Compañia de Jesus en 10 de Março de 1684 años.

Francisco Diaz Pimienta.



**E**L Señor Provisor, Governador, y Vicario General deste Arçobispado, vista la aprobacion concediò su licencia por auto de 11. de mayo de 1684. ante Bernardino de Amezaga Notario Publico.

APROBACION  
del Br. Juan Gomez Brizeño,  
Canonigo de la Santa Iglesia  
Cathedral de la Ciudad de  
Merida de Yucatan Exa-  
minador Sinodal en  
Lengua Yucatheca.

**C**Vidadofo por dos razones mi desseo leia, fin que la censura hallase deslize, en que tropezar este breve volumen, que contiene vna obra grande. Era la primera razon de mi atencion el mandato, y orden del Ill.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> Señor M. D. Fr. Luis de Cifuentes Sotomayor del Orden de Predicadores, Obispo destas Provincias de Yucatan, Cofumel y Tabasco del Consejo de su Magestad &c. La Segunda causa motiva era el gusto inexplicable, que con la leccion de sus renglones recreaba mi espiritu con el infinito tropel de consideraciones, que lo cansaban, pero aunque otras razones, y motivos se acumulassen à mi desseo, para proceder en su censura vigilante, nunca pudiera hallar menos que aplaudir: antes si cada vez mas que ponderar, pues me parece mas digno de ponderacion, que de censura este Arte compuesto en Lengua Maya ò Yucatheca, (que es la que generalmente se vsa en esta Provincia entre los Naturales della) por el Rdo. P. Predicador Fr. Gabriel de S. Buenaventura Religioso del Orden



Orden del Señor S. Francisco, Definidor habitual Guardian del Convento del Señor S. Francisco de la Ciudad de Merida, y Lector en el Idioma Yucatheco, y assi conociendo à la clara el dezvelo de su Autor en reducir à reglas, y preceptos lo difuso desta Lengua (que lo es con extremo en sus significaciones) y que ferà de mucho provecho, assi para los que vienen de otras Regiones à esta, pues con facilidad la podrán aprender à hablar, como para los Oriundos, y Naturales della, pues con este Arte corregiràn los barbarismos, que no se pueden escusar à quien sin Arte la habla. Soy de parecer, y sentir, que no solo se le dè la licencia que pide, pues es para vtil general desta Provincia, sino que à su Benemerito Autor se le ruegue con S. Pablo. *Ministerium tuum imple.* esto es que ocupandose en su noble exercicio proceda à otros libros que sean de igual provecho, y enseñanza. Este es mi parecer Merida, 15. de Abril año de 1676.

S. P. ad  
tim. 11.  
cap. 4.

*Br. Iuan Gomes Brizeño.*

## APROBACION del Br. Alonso Gomez Brizeño Cura Beneficiado por el Real Patronato del Partido de S. Tiago de Yucatã.

**P**OR mandado de su Señoria el Venerable Dean, y Cabildo Sede Vacante de la Santa Iglesia Cathedral de Merida de Yucatan, Cosumel, y Tabasco del Consejo de su Magestad &c. he visto, y leído repetidamente un Libro muy vtil y provechoso para los Naturales desta Provincia, compuesto en Lengua Yucatheca por el muy Rdo. P. Fr. Gabriel de S. Buenaventura Religioso del Orden de N. Seraphico P. S. Francisco Definidor habitual, y Guardian del Convento del Señor S. Francisco de la Ciudad de Merida, y no è ballado en el nada que poder advertir contra N. S. Fee Catholica, y apenas ay quien apruebe vn libro, que no gaste muchas clausulas en su alabanza passando de fuez Cessor à coronista de su Autor, y yo pudiera serlo aora con gran razon por lo que he visto, y leído en dicho libro advirtiendome el Evangelio de S. Juan, quod vidimus, & oculis nostris perspeximus, hoc annuntiamus vobis. *Con intencion siempre de ver, si podia encontrar mi desseo algo, que reparar, y en que dudar; como dixo en otra ocasion S. Gregorio, quoniam vis amoris intentionem multiplicat inquisitionis. Y executada pues de mi afeeto fueron los yerros mas materiales: y aunque no conociera al Autor, ni leído la obra, me persuadiera, à que no cabe censura, ni duda, en quanto escribe; por ser hijo de Familia tan sagradamente docta, y esclarecida. Assi me da lugar à dezirlo Casodoro; neque enim fieri-*

*I ep. cap. 1.*

*lb. 11. c. 22*

ri-



ri poterat, vt quæ tantus author familiæ tantæ perduxerat  
sententiæ nostræ, in eo corrigendum aliquid inveniret.  
*Que con tanto caudal de sciencia vive opuesta la ignorancia  
siendo dignissima la obra de que se de á la prensa por lo gran-  
de de la doctrina, por lo vivo de la fee que encierra, y por lo  
corriente del lenguaje en estos tiempos, y fuera desgracia que  
acabase en los labios de su Autor, quando debe eternamente  
vivir en la memoria de todos los Ministros, que son, y fue-  
ren en este N. Obispado de Yucatan para la predicacion, y  
doctrina que deben dar á los Naturales de dicha Ciudad como  
PP. Espirituales de sus almas trayendolas al camino cierto  
de la Salvacion. Y assi hallo que V. S. a la Sede vacante pue-  
de conceder dicha licencia para que se de á la prentsa tal obra  
(salvo meliori iudicio) y este es mi parecer fecho en la  
Ciudad de Merida de Yucathán á 31. de Julio de 1676.  
años.*

Br. Alonso Gomez.

## CENSVRA del R.P.Fr. Pedro de Arqueta Predicador, y Difinidor habitual desta Santa Provincia.

**P**OR mandado de N. M. R. P. Fr. Alonso Mal-  
donado, Predicador, y Ministro Provincial desta  
Santa Provincia de S. Joseph de Yucatan; he visto  
vn Arte de Lengua *Maya* que compuso el R. P.  
*Fr. Gabriel de S. Buenaventura* Predicador, y Difinidor ha-  
bitual Maestro de dicha Lengua, y Guardian actual deste  
Convento de N. Seraphico P. S. Francisco desta Ciudad de  
Merida, y reconociendo la erudicion con que enseña en lo  
compèdioso del dezir, lo claro en la explicacion de las re-  
glas, que nos dexa, dire con Seneca, que *Vnus dies hominum  
eruditorum, plus paret, quam imperitorum longissima etas.*  
Pues la dispociffion, artificio, y traza, con que la dispo-  
ne, es verdaderamente prodigiosa, y si á esta tan conoci-  
da verdad se opusiere la malicia del tiempo, en que la ig-  
norancia haze presumido el atrevimiento, diziendo que  
ya estava escrito el Arte de la Lengua *Maya*, y que pa-  
ra que sirve haverlo reducido á este moderno estilo. Oy-  
gan al Abbad Ruperto, que dize que nunca juzga por de-  
maciado lo que siempre puede ser provechoso. *Quis re-  
ete indignetur, quod in eadem disposicione post vnum, aut  
duos puteos, quos foderunt patres præcedentes plures faciant  
filij succedentes Isaii alios puteos fecit preter illos, quos fue-  
runt*

A

runt



runt servi patris Abraham, nobis quoque concedant post illos puteos, quos fecerunt patres, & priores nostri, & alios facere dum modo vivam, & nos aquam reperire possimus. Algu- nos Religiosos han escripto el Arte desta Lengua dan- dola à entender como mejor les parecia; pero el estudio, y diligencia del Padre *Fr. Gabriel de S. Buenaventura*, ha defembarazado la confusion de la obscuridad; con la luz tan clara, que nos deja en lo epilogado de su Arte *Maya*, que ferà muy provechoso para los que quisieren aprender, con perfeccion esta Lengua; y assi mere se le de licencia de que se imprima; assi lo siento, y firmo en Merida, y Julio 19. de 1675. años.

*Fr. Pedro de Arqueta.*



# ARTE DE LA Lengua *MAYA*

A b c ç z tz o ch ch e h i y  
k l m n o p pp t th v x.

## *Explicacion del Abecedario.*

La letra ç, se pronuncia de la misma manera, que la letra z, vg. *L*cambeçt cambez *enseña tu.*

La letra tz se pronuncia puesta la punta de la lengua junto à los labios, no del todo ferrados con suavidad, vg. tzic, *obedecer reverenciar.*

La letra o, se pronuncia hiriendo con la lengua los dientes de arriba con prestesa, y algun impetu, vg. oib. *escribir.*

La letra Ch, se pronuncia reciamente. vg. Chahuc *cosa dulce, ò fruta en general.*

La letra CH, se pronuncia blandamente sin hazer fuerza, vg. Chun. *principio: institucion.*

La letra h, se ha de pronunciar siempre con aspiracion, por ser casi la misma, que nuestra jota. Todos los nombres, y verbos, que empieçan con esta letra, se declinan, y conjugan con el pronombre *In, A, V*, vg. haveçah, *dexar de hazer alguna cosa*, in- haveçah, *lo dexè*, hetz, *soliviar la carga*, inhetzah, *soliviè la carga.*

La letra H, se ha de pronunciar sin aspiracion. Los nombres, y verbos, que comiençan con esta letra, ordinariamente la pierden, y se declinan, y conjugan con el pronombre *V: AU: Y:* vg. halmahthanil, *mandato*, dirà valmahthanil, *mi mandato*, aualmahthanil, *tu mandato*, yalmahthanil, *el mandato de aquel.*